

DECRETO ALCALDICIO N° 3775

QUINTERO 17 SET. 2014

VISTOS:

1. *El Addendum de Convenio, suscrito con fecha 18 de junio del 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Addendum de Convenio "Programa de Sistema de Protección Integral a la Infancia - Chile Crece Contigo Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial 2014";*
2. *La Resolución Exenta N° 4879 de fecha 27 de agosto del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho Addendum de Convenio;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Addendum de Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Addendum de Convenio "Programa de Sistema de Protección Integral a la Infancia - Chile Crece Contigo Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial 2014"; y que consta de 5 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director Control
 6. Departamento de Salud.
- MCP/ANU/JAE/jsv



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 564 de fecha 30.07.2014

RESOLUCION EXENTA N°

4879

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

27 AGO. 2014

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y 89/2014 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa de Sistema de Protección Integral a la Infancia -Chile Crece Contigo- Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 744 de fecha 31 de enero de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa de Sistema de Protección Integral a la Infancia –Chile Crece Contigo- Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial 2014**, en la Comuna de Quintero desde el primero de enero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 18 de junio de 2014, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, y de acuerdo a la nueva resolución exenta N° 569 de fecha 08 de mayo 2014, las partes vienen a modificar el monto asignado, el cual queda en **\$5.191.862.- (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos sesenta y dos pesos)**.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 18 de junio de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero.

- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 18 Junio de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Normandía N° 1916, representada por su Alcalde D. **MAURICIO CARRASCO PARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 20 de Diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado **“Programa de Sistema de Protección Integral a la Infancia-Chile Crece Contigo-Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial”** el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 744 de fecha 31 de enero de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **“Programa de Sistema de Protección Integral a la Infancia-Chile Crece Contigo-Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial”**, en la Comuna de Quintero, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2014.

TERCERA: De acuerdo a la nueva resolución exenta N° 569 de fecha 08 de mayo 2014, las partes vienen a modificar el monto asignado, el cual queda en **\$5.191.862.- (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos sesenta y dos pesos).**

CUARTA: Este Addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 89/2014 del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, don **Mauricio Carrasco Pardo**, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012, del tribunal electoral de Valparaíso.

- 3.- **TRANFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero, la suma a **\$5.191.862.- (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos sesenta y dos pesos)**. Para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa 2014.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




FRANCISCO ACEVEDO TORO


DIRECTOR

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


DR.FAT/DR.JJCHP/ED.FOJ/CA.CPT/EJS

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

("Programa de Sistema de Protección Integral a la Infancia-Chile Crece Contigo-Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial")

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Viña del Mar, a 18 Junio de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Normandía N° 1916, representada por su Alcalde D. **MAURICIO CARRASCO PARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 20 de Diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "Programa de Sistema de Protección Integral a la Infancia-Chile Crece Contigo-Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 744 de fecha 31 de enero de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el "Programa de Sistema de Protección Integral a la Infancia-Chile Crece Contigo-Programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial", en la Comuna de Quintero, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2014.


MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

TERCERA: De acuerdo a la nueva resolución exenta N° 569 de fecha 08 de mayo 2014, las partes vienen a modificar el monto asignado, el cual queda en \$5.191.862.- (cinco millones ciento noventa y un mil ochocientos sesenta y dos pesos).

CUARTA: Este Addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.


PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 89/2014 del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, don **Mauricio Carrasco Pardo**, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012, del tribunal electoral de Valparaíso.



D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



DIRECCION
DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


DRA. YFB / EU.FOJ/CA.GFT/EJS


ABOGADO
ASESOR